

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3863	14/01/2003
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 551

Prevención del Lavado de Dinero y otras actividades ilícitas.
Aclaraciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar la página 4 -Sección 2- del Régimen Informativo de la referencia, en reemplazo de la oportunamente emitida.

Además se aclara que, para aquellas entidades que manifiesten dificultades en la adecuación de sus sistemas, se admitirá la aplicación de las modificaciones difundidas a través de la Comunicación "A" 3779 a partir de enero de 2003.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / SEMESTRAL / ANUAL (R.I. –S.)
	17. TEXTO ORDENADO DEL REGIMEN INFORMATIVO DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS.

- 104 - Giros o transferencias del exterior.
- 111 - Compra de cheques girados contra cuentas del exterior y de cheques de viajero.
- 112 - Venta de cheques girados contra cuentas del exterior y de cheques de viajero.
- 113 - Venta de cheques cancelatorios
- 114 - Venta de cheques de pago financiero**
- 121 - Pago de importaciones.
- 131 - Venta de cartera de la entidad financiera a terceros.
- 141 - Compra en efectivo de moneda extranjera. (*)
- 142 - Venta en efectivo de moneda extranjera (*)
- 151 - Cobro de exportaciones.
- 161 - Otras.

(*) Cuando se trata de arbitrajes, se informará tanto la compra (cód. 141) como la venta (cód. 142).

2.6. Columna 08

Se consignará el número de cuenta abierta . En caso de no existir número de cuenta, se informará el número de operación efectuada bajo las modalidades especificadas en el punto precedente.

Para identificar los números de cuenta se agregará el dígito C, mientras que a los números de operación se les incorporará el dígito O.

2.7. Columna 10

Se consignará la denominación de la moneda o título valor operado, abreviado, en los casos que corresponda.

Versión:4 ^a .	COMUNICACIÓN "A" 3863	Vigencia: 01/01/2003	Página: 4
--------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------